

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO E IMPUTA GASTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1594

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; la Resolución Exenta N° 0007-B, de 8 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba Bases de Licitación Pública para el Convenio Marco para la adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio; la Ley 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y la Resolución Exenta N°052, de 2021, que aprueba delegación de firma.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Coordinación de Política Digital, requiere la prestación de los servicios de **“MANTENCIÓN Y/O SOPORTE A PLATAFORMA DRUPAL”**.
2. Que, el servicio requerido se encuentra disponible de acuerdo con las Bases de la Licitación 2239-19-LR23, correspondiente al Convenio Marco para la adquisición de servicio de desarrollo y mantenimiento de software, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, disponible en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Que, se levantó un proceso de cotización a los proveedores adjudicados en dicho convenio, de acuerdo con los procedimientos establecidos en antes mencionado convenio marco, mediante **cotización ID 5802363-8013BVSL**, publicada con fecha 02 de julio de 2025, a través de la Coordinación de Política Digital.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°1440, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó la selección de la propuesta presentada por la empresa **CORTÉS MONCADA Y PIZARRO LIMITADA, RUT 76.198.095-5**, por un monto total de **720.3 UF. - Exento de IVA**, por los servicios de **“MANTENCIÓN Y/O SOPORTE A PLATAFORMA DRUPAL”**.
5. Que, con fecha 01 de septiembre de 2025, se suscribió el Acuerdo Complementario entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la empresa **CORTÉS MONCADA Y PIZARRO LIMITADA, RUT 76.198.095-5**, por los servicios de **“MANTENCIÓN Y/O SOPORTE A PLATAFORMA DRUPAL”**.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Acuerdo Complementario suscrito con fecha 01 de septiembre de 2025, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la empresa **CORTÉS MONCADA Y PIZARRO LIMITADA, RUT 76.198.095-5**, según Orden de Compra N°622844-39-CM25, por los servicios de “**MANTENCIÓN Y/O SOPORTE A PLATAFORMA DRUPAL**”, por de **720.3 UF. - Exento de IVA**, por un periodo de 36 meses, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

MANTENCIÓN Y/O SOPORTE A PLATAFORMA DRUPAL

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CORTÉS MONCADA Y PIZARRO LIMITADA, RUT 76.198.095-5

En Santiago, a 01 de septiembre de 2025, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4**, en adelante e indistintamente el “SERVICIO” o “SERPAT”, representada en adelante e indistintamente el “SERVICIO”, representado por su **Coordinador de Política Digital, don Octavio Espinoza Collyer**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.933.550-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°770, ciudad de Santiago y por otra parte la empresa **CORTÉS MONCADA Y PIZARRO LIMITADA, RUT 76.198.095-5**, en adelante e indistintamente “la EMPRESA”, representada legalmente por don FRANCISCO FELIPE CORTÉS GUERRERO, Cédula Nacional de Identidad N°14.145.433-1, ambos domiciliados en General del Canto N°50 oficina 301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El SERVICIO se adquirió vía Convenio Marco, el proyecto denominado **Servicios de Mantenimiento y/o soporte a Plataforma DRUPAL**, mediante el proceso de cotización ID 5802363-8013BVSL, del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl seleccionando a la empresa **CORTÉS MONCADA Y PIZARRO LIMITADA, RUT 76.198.095-5**, monto total de **720.3 UF. - Exento de IVA**.

SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE SON PARTE DEL PRESENTE ACUERDO

Forman parte del presente Acuerdo Complementario, las Bases de la Licitación 2239-19-LR23 correspondiente al Convenio Marco para la adquisición de servicio de desarrollo y mantención de software, la **Orden de compra N°622844-39-CM25** y la Propuesta Técnica y Económica de la EMPRESA, en todo aquello que no transgreda a las Bases de Licitación ya individualizadas.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar los servicios conforme a lo establecido en los documentos señalados en la cláusula SEGUNDA, los cuales se detallan a continuación.

La propuesta técnica considera la prestación de un servicio integral de mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo y evolutivo para los sitios Drupal del Servicio.

El servicio contempla la ejecución de 20 horas mensuales durante 36 meses, destinadas a:

- Aplicación periódica de actualizaciones de seguridad.
- Desarrollo correctivo, adaptativo y evolutivo, según los requerimientos del Servicio.
- Elaboración de informes mensuales que detallen las tareas ejecutadas y los tiempos asociados a los SLA.
- Definición de estimaciones en horas-hombre (HH) para solicitudes específicas, con posibilidad de conversión a UF cuando corresponda.

La ejecución del servicio se realizará con herramientas y tecnologías estándares de la industria, incluyendo el uso de GIT como sistema de versionamiento, motores de base de datos MySQL o equivalentes (MariaDB, Percona, entre otros) y PHP 8 como lenguaje de desarrollo.

Respecto a los niveles de servicio (SLA) comprometidos, se establece:

- Primera respuesta en un plazo máximo de 4 horas hábiles.
- Primer análisis o solución en un plazo máximo de 1 día hábil.
- Atención presencial (onsite) en un plazo máximo de 2 días hábiles.

La propuesta económica corresponde a un contrato de 36 meses por un valor total de 720,3 UF, exento de IVA, considerando un descuento del 2% aplicado sobre el precio basal de 735 UF, lo que equivale a una rebaja de 14,7 UF.

El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con su propuesta presentada, conformado por cuatro integrantes: dos profesionales (Jefe de Proyectos y Desarrollador Senior/Arquitecto de Software) y dos técnicos (Desarrollador y Site Builder).

La EMPRESA asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente Acuerdo Complementario, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO: PLAZO DEL ACUERDO

Los servicios tendrán una vigencia de 36 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativos que apruebe presente acuerdo complementario.



QUINTO: PRECIO

Por todos los servicios propuestos en los documentos señalados en la cláusula SEGUNDA y siempre que estos se hayan ejecutado a conformidad y validados por la Coordinación de Política Digital del SERPAT, EL SERVICIO se obliga a pagar a la EMPRESA un monto de **720.3 UF. - Exento de IVA.**

SEXTO: FORMA DE PAGO

El Servicio procederá a efectuar el pago en estados de pagos, los cuales considerará los hitos previamente acordados, los cuales deberán estar asociados a algún entregable por parte de la empresa.

Hitos de Pago

N° HITO	MES	MONTO
1	sep-25	20,0083 UF
2	oct-25	20,0083 UF
3	nov-25	20,0083 UF
4	dic-25	20,0083 UF
5	ene-26	20,0083 UF
6	feb-26	20,0083 UF
7	mar-26	20,0083 UF
8	abr-26	20,0083 UF
9	may-26	20,0083 UF
10	jun-26	20,0083 UF
11	jul-26	20,0083 UF
12	ago-26	20,0083 UF
13	sep-26	20,0083 UF
14	oct-26	20,0083 UF
15	nov-26	20,0083 UF
16	dic-26	20,0083 UF
17	ene-27	20,0083 UF
18	feb-27	20,0083 UF
19	mar-27	20,0083 UF
20	abr-27	20,0083 UF



21	may-27	20,0083 UF
22	jun-27	20,0083 UF
23	jul-27	20,0083 UF
24	ago-27	20,0083 UF
25	sep-27	20,0083 UF
26	oct-27	20,0083 UF
27	nov-27	20,0083 UF
28	dic-27	20,0083 UF
29	ene-28	20,0083 UF
30	feb-28	20,0083 UF
31	mar-28	20,0083 UF
32	abr-28	20,0083 UF
33	may-28	20,0083 UF
34	jun-28	20,0083 UF
35	jul-28	20,0083 UF
36	ago-28	20,0083 UF
Total. - Exento de IVA		720,3 UF

El procedimiento interno de pagos señala y obliga al proveedor al envío de un Informe de Cierre de hito y su respectivo estado de pago para su aprobación.

El Servicio generará la aceptación de él y con ello solicitarán la factura correspondiente.

El Servicio no realizará pagos por adelantado, ni al inicio de los servicios, ya que cada pago debe estar asociado a algún entregable por parte de la empresa.

El Servicio inicia el pago de los servicios (hitos), una vez que se encuentra totalmente tramitado el acuerdo complementario.

Los servicios prestados serán revisados y validados por la Coordinación de Política Digital de EL SERVICIO de acuerdo a un documento que deberá entregar la EMPRESA, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo **Estado de Pago**.



Una vez revisados y validados estos documentos por parte de EL SERVICIO, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura respectiva y entregada en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

Para proceder con el pago, la EMPRESA deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales vigentes, emitidas por la Inspección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso de que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, EL SERVICIO suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción de EL SERVICIO, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo con la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el acuerdo de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE SERVICIOS

La garantía de Servicios corresponde a los 36 meses, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Convenio Marco ID 2239-19-LR23, denominada "Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software".

OCTAVO: MULTAS

La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o Servicios adquiridos, se aplicarán las multas establecidas en las Bases de la Licitación ID 2239-19-LR23 correspondiente al Convenio Marco para la adquisición de Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, motivo del presente acuerdo complementario.



Las multas serán notificadas por la Coordinación de Política Digital a la EMPRESA, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar por escrito sus descargos, a lo que la Coordinación de Política Digital del SERVICIO tendrá por su parte 30 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante acto administrativo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

No habiéndose presentado descargos por la EMPRESA, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, la EMPRESA deberá efectuar el pago mediante nota de crédito a la respectiva factura. Para tal efecto, la EMPRESA dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para materializar el pago de la multa.

NOVENO: SUBCONTRATACION

No se permite la subcontratación, salvo en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad del perfil, debiendo informar previamente a la Entidad compradora. Se recuerda que la EMPRESA es el único responsable del pleno cumplimiento establecido. La subcontratación permitida podrá realizarse siempre y cuando el subcontratado cumpla con características profesionales iguales o superiores al estándar de los perfiles declarados por la EMPRESA.

DÉCIMO: VÍNCULO LABORAL

El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno de la EMPRESA con EL SERVICIO, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la EMPRESA será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y EL SERVICIO no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la EMPRESA confiere a EL SERVICIO el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo Complementario.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado a los Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento, Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) Cuando la EMPRESA no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- b) Cuando los hitos no sean entregados de manera satisfactoria por parte de la EMPRESA a EL SERVICIO, no cumpliendo con todos los requisitos solicitados.



Asimismo, EL SERVICIO podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.
- c) Declaración de Quiebra del Contratante.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA.
- e) Estado de notoria insolvencia de la EMPRESA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del proyecto.
- f) Cuando la acumulación de multas exceda el 10% del valor del servicio adquirido.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, EL SERVICIO por Resolución Fundada podrá poner término anticipado a los servicios del presente instrumento, lo que se notificará por carta certificada a la EMPRESA.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, EL SERVICIO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes. De ocurrir esta situación, EL SERVICIO informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre estas irregularidades.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

La EMPRESA, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del SERVICIO conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley. La responsabilidad de la EMPRESA será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La EMPRESA debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose EL SERVICIO el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la EMPRESA durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un período de dos años, dará lugar a EL SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la EMPRESA

responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo, serán de propiedad de EL SERVICIO, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya la empresa, que en ella radicarán todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

Este Acuerdo Complementario se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la EMPRESA y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Octavio Espinoza Collyer, cédula Nacional de Identidad N°7.933.550-9, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Resolución Exenta N°52/2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Francisco Felipe Cortés Guerrero, para actuar en representación de la Empresa CORTÉS, MONCADA Y PIZARRO LIMITADA, RUT 76.198.095-5, consta en la Escritura Pública de Constitución de fecha 26 de enero de 2012, celebrada ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público de la 34ª Notaría de Santiago, y el certificado de vigencia de fecha 12 de agosto del año 2025 y el certificado de poderes de fecha 12 de agosto del 2025, ambos certificados emanados del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del Registro de comercio de Santiago, , donde se le confieren facultades de representación legal conjunta o separada con Nicolás Mondaca Henríquez.

Este acuerdo complementario se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de SERPAT y dos en poder de la Empresa **CORTÉS, MONCADA Y PIZARRO LIMITADA**.

FIRMARON: DON OCTAVIO ESPINOZA COLLYER, COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y DON FRANCISCO FELIPE CORTÉS GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORTÉS MONCADA Y PIZARRO LIMITADA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente ascendente a la suma de 60,025 UF. - Exentos de IVA, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Imputación	Monto
Servicio de Mantenimiento y/o soporte a Plataforma DRUPAL	PRESUPUESTO PATRIMONIAL 24-09-001 "Mantenimiento de Sitios Web" Proyecto N° 35 Subdirección de Patrimonio Digital	60,025 UF. - Exentos de IVA

El saldo pendiente será comprometido al ítem que corresponda del presupuesto institucional en los siguientes términos: **240,1 UF exentas de IVA para el año 2026, 240,1 UF exentas de IVA para el año 2027 y 180,075 UF exentas de IVA para el año 2028**, siempre que la contratación se mantenga vigente y el respectivo presupuesto contemple recursos suficientes para ello.

Servicio	Imputación	Periodo	Monto
Servicio de Mantenimiento y/o soporte a Plataforma DRUPAL	ítem que corresponda del presupuesto institucional	2026	240,1 UF. - Exentos de IVA
		2027	240,1 UF. - Exentos de IVA
		2028	180,075 UF. - Exentos de IVA



3. PUBLÍQUESE, la presente Resolución y el Acuerdo Complementario en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA**

**Octavio Juan
Espinoza
Collyer**

Firmado
digitalmente por
Octavio Juan
Espinoza Collyer
Fecha: 2025.09.16
10:51:51 -03'00'

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

P

DMF/POS/OEC/GJM/LVZ

DISTRIBUCIÓN

1c.: Coordinación de Política Digital.

1c.: Secretaría General y Oficina de Partes.

